

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “SIERRA OESTE”, CELEBRADA EL DIA 14 DE AGOSTO DE 2020

En San Lorenzo de El Escorial, siendo las diez horas y ocho minutos del día catorce de Agosto de dos mil veinte, en la Sala de Juntas de la Mancomunidad, se reúnen los siguientes miembros de la Junta de la Mancomunidad:

Presidenta:

D.<sup>ª</sup> Carlota López Esteban (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).

Vocales:

D.<sup>ª</sup> Margarita Cuervo Dehesa (Ayuntamiento de Colmenarejo)

D.<sup>ª</sup> Vanesa Herranz Benito, D.<sup>ª</sup> Tamara Ontoria Pastor y D.<sup>ª</sup> Paloma Menéndez García (Ayuntamiento de El Escorial).

D. Daniel Jiménez González (Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva)

D.<sup>ª</sup> María José Quijada Rivero (Ayuntamiento de Robledo de Chavela).

D. José Enrique París Barcala, D.<sup>ª</sup> Myriam Contreras Robledo y D.<sup>ª</sup> Marta Cebrián Miguel-Romero (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).

D. Rafael Herranz Ventura (Ayuntamiento de Zarzalejo).

Vocales que no asisten:

D.<sup>ª</sup> Miriam Polo Fernández (Ayuntamiento de Colmenarejo), D.<sup>ª</sup> María Victoria Alonso Agrelo (Ayuntamiento de El Escorial), D.<sup>ª</sup> Cristina Velasco Llanos (Ayuntamiento de Navalagamella), D. Jesús de la Nogal García (Ayuntamiento de Santa María de la Alameda), D.<sup>ª</sup> María Teresa Estévez Nieto (Ayuntamiento de Valdemaqueda), D.<sup>ª</sup> Ana Patricia González Criado, D. Manuel Vicente Moreno Chávez y D. Enrique Plato Tello (Ayuntamiento de Valdemorillo).

Interventor:

D. Sergio Enrique Álvarez García.

Secretario:

D. José Luis Pérez López.

Comprobado que están presentes once de los diecinueve miembros que componen la Junta de la Mancomunidad, así como la Sra. Presidenta y el Sr. secretario, y que, en consecuencia, existe el quórum necesario para ello, da comienzo la sesión que se desarrolla en los siguientes términos:

### ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE. Abierto el acto por la Sra. Presidenta se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer a la redacción del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2019.

La Sra. Herranz Benito indica que la intervención que se le atribuye en el apartado de ruegos y preguntas no es suya. Aclarándose que corresponde realmente a la Sra. Polo Fernández.

Tras lo cual, con las enmiendas citadas queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión celebrada por la Junta de la Mancomunidad el día veintinueve de mayo de dos mil veinte.

### FASE DE RESOLUCIÓN.

2.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA MANCOMUNIDAD. Se da cuenta del estado de tramitación del expediente y de la propuesta de la presidencia que contiene en relación con la clasificación de las ofertas presentadas y la adjudicación del contrato.

Tras lo cual, por unanimidad se acuerda aprobar la siguiente resolución:

“Examinado el expediente instruido para la contratación del "Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste", resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante acuerdo de la Junta de la Mancomunidad, adoptado en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2020, se aprobó el expediente de contratación del “Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste”, para su adjudicación por procedimiento abierto.

2.- Promovida la licitación por medios electrónicos, se presentó un único licitador: B87345880 “Suma Empleo, S.L.U.”

3.- Se procedió, en sesiones de la mesa de contratación celebradas el día 2 de agosto de 2020, a la apertura de los sobres correspondientes a la documentación administrativa y al que contiene la proposición de los criterios evaluables automáticamente, así como a la valoración de la única oferta presentada y a formular propuesta de ordenación de las proposiciones y de adjudicación, para el caso de que se aporte la documentación correspondiente, en los siguientes términos, según resulta del acta de la mesa de contratación:

“2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: CPS01-2020 - Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad Sierra Oeste, prestación de servicios de atención domiciliaria a personas no incluidas en el Sistema de Atención de la Dependencia

Se procede a la apertura del sobre que contiene la oferta y económica y criterios valorables mediante fórmulas de la única empresa presentada y admitida: CIF: B87345880 Suma Empleo, S.L.U.

El contenido de la oferta presentada es el siguiente:

- PRECIO. Valor introducido por el licitador: 15.99 €/hora día laborable; 16,20 €/hora día festivo.
- Servicio de lavandería. Oferta: 10 servicios.
- Disposición de grúas para transferencias. Oferta: 2 grúas.
- Limpiezas de choque o intensivas. Éstas pueden incluir, si procede, la desinsectación o desinfección del domicilio. Oferta: 3 limpiezas.
- Entrega de llaves. Valor introducido por el licitador: SI.

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: CPS01-2020 - Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad Sierra Oeste, prestación de servicios de atención domiciliaria a personas no incluidas en el Sistema de Atención de la Dependencia

Seguidamente se realiza la valoración de la oferta presentada con arreglo a los criterios de valoración incorporados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, correspondiente a la empresa: CIF: B87345880 Suma Empleo, S.L.U., con el siguiente resultado:

- PRECIO. Valor introducido por el licitador: 15.99 €/hora día laborable; 16,20

€/hora día festivo. Puntuación: 70,00; Motivo: Puntuación otorgada de acuerdo con las determinaciones del pliego

- Servicio de lavandería. Oferta: 10 servicios. Puntuación: 8.0 Motivo: Haber ofertado el máximo previsto en el pliego.

- Disposición de grúas para transferencias. Oferta: 2 grúas. Puntuación: 7.0 Motivo: Haber ofertado el máximo previsto en el pliego.

- Limpiezas de choque o intensivas. Éstas pueden incluir, si procede, la desinsectación o desinfección del domicilio. Oferta: 3 limpiezas. Puntuación: 8.0 Motivo: Haber ofertado el máximo previsto en el pliego.

- Entrega de llaves. Valor introducido por el licitador: SI. Puntuación: 7.0 Motivo: Haber ofertado el máximo previsto en el pliego.

Total puntuación: 100 puntos.

4.- Propuesta adjudicación: CPS01-2020 - Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad Sierra Oeste, prestación de servicios de atención domiciliaria a personas no incluidas en el Sistema de Atención de la Dependencia

Siendo el único licitador presentado la empresa "CIF: B87345880 Suma Empleo, S.L.U.", y habiendo obtenido cien de los cien puntos posibles en la valoración de su oferta, se establece el siguiente orden para la adjudicación:

1,<sup>a</sup>: CIF: B87345880 Suma Empleo, S.L.U.

Siendo la única licitadora CIF: B87345880 Suma Empleo, S.L.U., se propone la adjudicación a la misma del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad Sierra Oeste, prestación de servicios de atención domiciliaria a personas no incluidas en el Sistema de Atención de la Dependencia, siempre que aporte en el plazo de diez días la siguiente documentación con el alcance señalado en el PCAP, a cuyo efecto se formulará el correspondiente requerimiento una vez que el órgano de contratación acepte la propuesta formulada:

D.N.I. del presentador de la proposición.

Escritura de constitución inscrita en el registro Mercantil.

Escritura de poder bastanteada.

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.

Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional.

Relación de personas adscritas al servicio (nombre y apellidos y cualificación) y descripción de los medios adscritos al servicio.

Acreditación de la habilitación empresarial.

Justificante de Alta en el impuesto de actividades económicas.

Certificado positivo de estar al corriente de obligaciones tributarias.

Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

Justificante de tener suscritas las pólizas de seguro requeridas.

Acreditación de la condición especial de ejecución conforme a lo indicado en el número 24 del anexo I del PCAP.

Justificante de haber constituido la garantía definitiva."

A los anteriores antecedentes de hechos son aplicables los siguientes

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por la Junta de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2020, que rige la contratación, procede ahora clasificar las proposiciones presentadas por orden de puntuación, así como requerir a la primera clasificada para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y los indicados en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y una vez presentada y aceptada por la mesa de contratación la documentación procederá la adjudicación del contrato.

Segundo .- De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Mancomunidad y en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de la Mancomunidad puede delegar sus atribuciones en materia de contratación en la Presidenta de la Mancomunidad, lo que resulta conveniente en relación con las actuaciones pendientes de este procedimiento toda vez que durante el mes de agosto va a ser difícil tener el quorum necesario para celebrar una nueva sesión y se pretende que el contrato entre en vigor el 1 de septiembre de 2020.

Tercero.- Es competente para la adopción de este acuerdo la Junta de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al superar el precio del contrato el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Por todo lo expuesto, la Junta de la Mancomunidad RESUELVE:

Primero.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en la licitación para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato del “Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste”.

Segundo.- Establecer el orden de clasificación de las ofertas presentadas de acuerdo con la puntuación obtenida:

Nº de Orden	CIF: B87345880 Suma Empleo, S.L.U.	Puntuación
Única	CIF: B87345880 Suma Empleo, S.L.U.	100 puntos

Tercero.- Requerir a CIF: B87345880 Suma Empleo, S.L.U. para que en el plazo de diez días hábiles aporte la siguiente documentación, salvo que haya sido previamente presentada u obre en las dependencias de la Mancomunidad:

D.N.I. del presentador de la proposición.

Escritura de constitución inscrita en el registro Mercantil.  
Escritura de poder bastanteada.  
Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.  
Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera.  
Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional.  
Relación de personas adscritas al servicio (nombre y apellidos y cualificación) y descripción de los medios adscritos al servicio.  
Acreditación de la habilitación empresarial.  
Justificante de Alta en el impuesto de actividades económicas.  
Certificado positivo de estar al corriente de obligaciones tributarias.  
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la seguridad social.  
Justificante de tener suscritas las pólizas de seguro requeridas.  
Acreditación de la condición especial de ejecución conforme a lo indicado en el número 24 del anexo I del PCAP.  
Justificante de haber constituido la garantía definitiva.”

Cuarto.- Delegar en la Presidenta de la Mancomunidad la adjudicación y el resto de las actuaciones que correspondan a la Junta de la Mancomunidad en el procedimiento de contratación del “Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste”, una vez que se presente por CIF: B87345880 Suma Empleo, S.L.U. la documentación requerida y la mesa de contratación la haya declarado válida.

Quinto.- Notificar a CIF: B87345880 Suma Empleo, S.L.U. la presente Resolución.

Sexto.- Facultar a la Sra. Presidenta para dictar las resoluciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de lo resuelto.”

**2.2.- APROBACIÓN DE LA FIRMA DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA OESTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA EL AÑO 2021.**

Se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta de la presidencia en relación con la suscripción de la prórroga para 2021 del convenio suscrito entre la Mancomunidad y la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Intervenciones:

La Sra. Presidenta da cuenta del asunto e indica que normalmente la prórroga suele suscribirse a finales del año pero que en esta ocasión se nos ha pedido que adoptemos el acuerdo sobre la prórroga ya. Asimismo, dice la prórroga que propone es el los mismos términos del presente año.

La Sra. Cebrián Miguel-Romero pregunta si sólo se atiende a mujeres o también a hombres. El Sr. Director de la Mancomunidad informa de que desde este programa solo se atiende a mujeres, pero que nunca ha habido una petición por parte de algún hombre. No obstante, si se produjera tal circunstancia, la Mancomunidad dispone de otros recursos y programas con arreglo a los cuales podría atenderse.

Tras lo cual, la Junta de la Mancomunidad por diez votos a favor y una abstención, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda aprobar la siguiente propuesta que se eleva a resolución:

“Esta Mancomunidad ha recibido propuesta de firma de prórroga del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Consta en el expediente el texto de la prórroga del convenio que se presenta para su aprobación y que se incorpora a esta propuesta.

La dirección de la mancomunidad ha informado en los siguientes términos:

“1.- Se ha recibido, propuesta de la Dirección General de Igualdad, de firma de la prórroga del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2021. Se solicita, para la tramitación del correspondiente expediente y proceder a su firma, la aprobación por los órganos de gobierno de la mancomunidad del convenio propuesto.

2.- El convenio de 2020 que ahora se solicita prorrogar modificó sustancialmente el convenio anterior que venía firmándose desde 2013, aplicándose sucesivas prórrogas hasta 2019. Los aspectos más relevantes fueron los siguientes:

- La financiación del Convenio por la Comunidad de Madrid se consigna en el capítulo 4 y no el capítulo 2, como se venía haciendo anteriormente. Esto ha permitido el pago anticipado de los fondos del convenio, y ha permitido así mismo simplificar considerablemente los procedimientos para la justificación de los gastos realizados.
- Se ampliaron las horas de atención profesional del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG) y se incluyó un nuevo servicio de atención psicológica infantil.
- Se incluyeron dos líneas de actuación nuevas en el programa de violencia de género:
  - La gestión de un fondo de ayudas económicas a las víctimas, cuyos criterios deben ser aprobados por la Comisión Sectorial de Seguimiento. La mancomunidad ha aprobado en 2020m una bases

reguladoras de estas ayudas.

- El desarrollo de actuaciones grupales de carácter promocional, para la mejora de la situación psicosocial y laboral de las víctimas, y para la creación de redes y canales de autoayuda.
- Se incrementó significativamente, para dar cobertura a las actuaciones propuestas, la financiación destinada al programa contra la violencia de género; este incremento se financió con cargo a los fondos de la Comunidad de Madrid provenientes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, el programa aumentó la dotación en 100.698,71 € en relación a 2019.
- Los importes del Programa de promoción de la Igualdad, en cambio, no se incrementaron, lo que se hizo es ampliar las líneas de actuación, diversificando el abanico actividades que pueden ser imputadas al convenio, se puede destacar en este sentido la inclusión de actuaciones en materia de salud, cultura y acceso a la sociedad de la información y la ampliación de las actuaciones relacionadas con el empleo, que antes debían estar ligadas exclusivamente al fomento del emprendimiento femenino.

3.- La financiación del Convenio que ahora se pretende prorrogar se desglosa en los siguientes importes:

PROGRAMA	LINEA DE ACTUACIÓN	FINANCIACIÓN COMUNIDAD DE MADRID	FINANCIACIÓN MANCOMUNIDAD DE MADRID
CONTRA LA VIOLENCIA GÉNERO	FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG (ATENCIÓN PROFESIONAL, COORDINACIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO)	130.836,21 €	
	PRESTACIONES Y ACTIVIDADES GRUPALES COMPLEMENTARIAS	67.177,28 €	
	ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	15.700,34 €	
	<i>SUBTOTAL</i>	<i>213.713,83 €</i>	
PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL ACCESO AL EMPLEO	21.658,38 €	
	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN MATERIA DE SALUD, CULTURA Y ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	3.836,14 €	1.278,71 €
	PARTICIPACIÓN SOCIAL E INCORPORACIÓN DE	3.836,14 €	1.278,71 €



	LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL		
	<i>SUBTOTAL</i>	29.330,66 €	2.557,42 €
TOTAL		243.044,49 €	2.557,42 €

4.- La cláusula VIII del convenio permite modificar, a instancia de la mancomunidad, las cuantías asignadas entre las distintas líneas de actuación de cada programa, siempre y cuando tengan el mismo porcentaje de cofinanciación, el procedimiento requiere el informe favorable de la comisión sectorial de seguimiento.

5.- El personal adscrito al PMORVG está integrado por: una psicóloga a jornada completa, una trabajadora social a jornada completa, una abogada con el 75 % de la jornada, una psicóloga especializada en menores y para el refuerzo de la atención a adultas (servicio externalizado de 20 horas semanales) y una auxiliar administrativa con una dedicación de un 40% de su jornada.

En base a lo expuesto, se propone la aprobación de la firma de la citada Prórroga.”

Por su parte, la secretaría de la mancomunidad ha informado en los siguientes términos

“1.- La posibilidad de celebrar este tipo de acuerdos está amparada en la siguiente normativa:

El artículo 25.2 letra o) de la LRBRL, señala como competencia propia de los municipios las Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Arts. 140.1.c) y d), 141 a 144 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, conforme a los cuales se deduce la posibilidad de que la Administración Pública celebre convenios de colaboración y cooperación, y los artículos 47 y 48 de la misma Ley de los que resulta la posibilidad de que la Administración Pública celebre convenios de colaboración, tanto con organismos y entidades de derecho público como privado, para un fin común.

Los artículos 57.1 y 57.2 de la ley 7/85 Ley Reguladora de la Bases del Régimen Local que disponen que “La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las

leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que se suscriban...” y que “la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

El artículo 127 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que recoge posibilidad de la celebración de convenios como unos de los posibles instrumentos de cooperación con las Administraciones Locales.

El artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid, que señala en su apartado 1 que “La Comunidad de Madrid y las Entidades Locales podrán establecer formas de cooperación económica, técnica y administrativa en servicios locales y asuntos de interés común, a través de convenios y consorcios administrativos, bajo las fórmulas y en los términos previstos en las leyes. Procurarán la mejora de la eficiencia en la prestación de los servicios mediante el ejercicio de competencias y la colaboración y cooperación para la prestación de los servicios o la realización de actividades y su financiación conjunta”.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y la Ley 11/2013, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la atención primaria.

2.- El objeto del presente acuerdo es la prórroga del Convenio suscrito en 2013 que ha sido prorrogado en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, y cuya redacción es la vigente para 2020.

La prórroga que se pretende aprobar no altera el contenido del convenio en ninguna de sus cláusulas, ni en su dotación económica y ni en su financiación que sigue siendo para 2021 la siguiente:

Aportación de la Comunidad de Madrid: 243.044,45 euros,  
Aportación de la Mancomunidad: 2.557,42 euros.

3.- Corresponde la aprobación del Convenio a la Junta de la Mancomunidad, por mayoría simple y, una vez aprobado, se procederá a su formalización.”

El Sr. Interventor de la Mancomunidad ha informado el expediente en los siguientes términos:

“Examinada la prórroga el Convenio de referencia, se informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de lo siguiente:

PRIMERO.- OBJETO.

Prórroga del Convenio firmado el 27 de diciembre de 2019.

Su objeto es establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad Sierra Oeste para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de las siguientes actuaciones:

a) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones de carácter complementario, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (PMORVG) que ya viene funcionando.

b) El desarrollo de acciones de carácter preventivo, de sensibilización y coordinación contra la violencia de género, en todas sus manifestaciones.

c) El desarrollo de acciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Su vigencia comprende desde el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes formalizado antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

#### SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE CONTENIDO ECONÓMICO.

Con arreglo a los Anexos del Convenio puede elaborarse el siguiente cuadro-resumen de financiación de los gastos:

	C.A.M.	Mancomunidad	SUMA
Anexo I. Programa contra la violencia de género	213.713,83	0,00	213.713,83
Personal	130.836,21		
Prestaciones complementarias	67.177,28		
Prevención y sensibilización	15.700,34		
Anexo II. Programa de igualdad	29.330,66	2.557,42	31.888,08
Promoción empleo	21.658,38		
Promoción salud, cultura y soc. información	3.836,14	1.278,71	
Participación	3.836,14	1.278,71	
TOTALES...	243.044,49	2.557,42	245.601,91

#### TERCERO.- COMPETENCIA.

A juicio de quien suscribe, corresponderá a la Presidencia de la Mancomunidad la aprobación de la prórroga del citado Convenio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 21.1, letra s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 7.3, letra m, de los Estatutos de la Mancomunidad.”

A la vista de lo expuesto se propone adoptar por la Junta de la Mancomunidad el siguiente Acuerdo:

1.- Aprobar la firma de la prórroga, para 2021 del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre, en los términos que figuran el anexo 1

2.- Facultar a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad para la firma de cuantos documentos sean precisos para la firma del mencionado convenio.

Anexo 1

#### “REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alberto Reyero Zubiri, Consejero de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 61/2019, de 19 de agosto, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra, la Ilma.Sra. D<sup>a</sup>. Carlota López Esteban, Presidenta de la Mancomunidad Sierra Oeste (integrada por los municipios de Colmenarejo, El Escorial, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella, Robledo de Chavela, San Lorenzo de El Escorial, Santa María de la Alameda, Valdemaqueda, Valdemorillo, Zarzalejo), en virtud de su nombramiento en sesión extraordinaria celebrada el 9 de agosto de 2019, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos de la Mancomunidad y el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del Convenio de colaboración y

#### MANIFIESTAN

*Primero.* - El día 27 de diciembre de 2019 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad Sierra Oeste para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

*Segundo.* - La cláusula Décima de dicho Convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses suscribir esta prórroga del Convenio de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

## PRIMERA. - PRÓRROGA PARA EL AÑO 2021

Las partes firmantes del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad Sierra Oeste para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito el día 27 de diciembre de 2019, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

## SEGUNDA. - FINANCIACIÓN.

1.- El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 245.601,91 €.

2.- La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, asciende a la cantidad de 243.044,49 € con la distribución establecida en el convenio original, y con cargo a la Partida 46309, Programa 232B “Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2021.

3.- La Mancomunidad Sierra Oeste aportará la cantidad de 2.557,42 € con la distribución establecida en el convenio original.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.”

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta, levantó la sesión siendo las diez horas y quince minutos, extendiéndose el presente acta por mí, el secretario, que certifico.

Vº Bº  
La presidenta